

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



VISTO:

El expediente N°0003895-2025, relacionado al pago por compensación vacacional por periodo trunco a favor del ex servidor MERCADO CHIRITO JOSE MARIA contratado bajo el régimen de Contratación Administrativo de Servicios del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Situacional N° 155-2025-CAS-UARH-ORRHH/INS, de fecha 30 de abril del 2025, la responsable del Equipo de Contratos CAS, informa sobre el inicio y término del Contrato del ex servidor MERCADO CHIRITO JOSE MARIA, contratado bajo el régimen de Contratación Administrativo de Servicios;

Que, con la Nota Informativa N° 000049-2025-INS/LEG-UARH, de fecha 06 de mayo del 2025, el responsable del Equipo de Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, informa la compensación vacacional por periodo trunco del ex servidor contratado bajo el régimen especial laboral de Contratación Administrativo de Servicios, citados precedentemente del Instituto Nacional de Salud;

Que, con Nota Informativa N° 000013-2025-INS/UDRH-USST-KACC de fecha 13 de mayo del 2025, la Unidad de Desarrollo de los Recursos Humanos, informa que el ex servidor CAS - MERCADO CHIRITO JOSE MARIA, tiene monto que devolver por recarga anticipada realizada a la tarjeta de alimentos por la suma de S/ 619.32 (Seiscientos diecinueve con 32/100 soles).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29849, "*Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales*", vigente a partir del 7 de abril de 2012, modificó el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, estableciendo en su literal f) que el trabajador bajo este régimen laboral tiene el derecho a percibir "vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "*Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder, el pago proporcional*";

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD."

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 9178 0978 8013



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Que, asimismo, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*;

Que, el pago por descanso físico acumulado no gozado y compensación vacacional por periodo trunco se encuentra afecta al aporte patronal (EsSalud), conforme lo establece en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2019, que dispone medidas extraordinarias para el sostenimiento y equilibrio financiera del seguro social de salud – Essalud para garantizar el derecho fundamental a la salud de los asegurados que modifica el literal k) del artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativo de servicios", que dispone: "La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud (...) A partir del año fiscal 2022, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente (...)"

Que, Mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, se aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2025, ascendente a la suma de Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 5,350.00);

Que, bajo estas premisas, cabe señalar que conforme al Informe Situacional N° 155-2025-CAS-UARH-ORRH/INS, de fecha 30 de abril del 2025, y la Nota Informativa N° 000049-2025-INS/LEG-UARH, de fecha 06 de mayo del 2025, emitidos por la encargada del Equipo de Contratos CAS y por el responsable del Equipo de Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, respectivamente, se informa sobre la Compensación Vacacional por período trunco, del ex servidor MERCADO CHIRITO JOSE MARIA;

Que, por consiguiente, al citado ex servidor contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, le asiste el derecho de percibir el pago por Compensación Vacacional por período trunco a razón de tantos dozavos y treintavos de retribución como meses y días hubiera laborado, por la suma total ascendente de S/ 4,157.51 (Cuatro mil ciento cincuenta y siete con 51/100 Soles), según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE		DIAS NO GOZADOS	PROPORCIONAL		MONTO (S/)
	INICIO	TERMINO		MESES	DIAS	
MERCADO CHIRITO JOSE MARIA	26/09/2024	25/04/2025	-	6	28	4,157.51
TOTAL						4,157.51

Que, es preciso señalar que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cual reconoce a favor del citado ex servidore contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, el pago por compensación vacacional por periodo trunco, por la suma total ascendente a S/ 4,157.51 (Cuatro mil ciento cincuenta y siete con 51/100 Soles), y la suma de S/ 217.00 (Doscientos diecisiete con 00/100 soles), por concepto del aporte patronal a favor de Essalud, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las específicas de gastos 2.1.4.1.1.7 y

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD."

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 9178 0978 8013



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



2.1.3.1.1.15 de la Unidad Ejecutora 001-151: Instituto Nacional de Salud- Pliego 131 - Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Memorando N° 000312-2025-INS/ORRHH, de fecha 20 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita al Jefe de Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la modificación presupuestal para financiar el pago por Compensación Vacacional por período trunco y aporte patronal a favor de Essalud, entre otros, a favor del ex servidor CAS - MERCADO CHIRITO JOSE MARIA, asimismo, solicita se emita opinión sobre la disponibilidad presupuestal;

Que; a través de la Nota Informativa N° 000214-2025-INS/OPPM-UPRE, de fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunica que lo solicitado precedentemente ha sido atendido mediante la Nota de Modificación Presupuestal N° 408-2025 y, por consiguiente existe disponibilidad presupuestal por el importe solicitado, para el pago por Compensación Vacacional por periodo trunco y aporte patronal a favor de Essalud, del ex servidor CAS.

Que; con Memorando N° 000314-2024-ORRHH/INS, de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita al Jefe de Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000217, para el pago de la Compensación por Vacaciones Truncas y aporte patronal a favor de Essalud, entre otros, del ex servidor CAS;

Que, mediante el Informe N° 000003-2025- UARH-REMYPEN-JALA de fecha 27 de mayo de 2025 el Equipo de Remuneraciones y Presupuesto de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que conforme con lo informado por el Equipo de Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, al citado ex servidor por Contrato Administrativo de Servicios, le asiste el derecho de percibir el pago por compensación vacacional por periodo trunco a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, por lo que resulta necesario que se adopten las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de reconocer el derecho de percibir la suma total ascendente a S/ 4,157.51 (Cuatro mil ciento cincuenta y siete con 51/100 Soles), por concepto de Compensación Vacacional por periodo trunco, y la suma de S/ 217.00 (Doscientos diecisiete con 00/100 soles), por concepto del aporte patronal a favor de Essalud;

Con el visto del equipo responsable de Remuneraciones y Presupuesto y del responsable del Equipo de Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto de Urgencia N° 028-2019, Decreto Supremo N° 260-2024-EF, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones establecidas en el literal g) del artículo 51 del Texto Integrado del

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 9178 0978 8013



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante RPE N° 006-2023-PE/INS de fecha 22 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR a favor de los dos (2) ex servidores contratados bajo el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios, la suma total ascendente a **S/ 5,701.15 (Cinco mil setecientos uno con 15/100 Soles)**, por concepto de Descanso Físico no Gozado y Compensación Vacacional por período trunco, y la suma total de **S/434.00 (cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles)**, por concepto del aporte patronal a favor de EsSalud, según se detalla a continuación:

NOMBRES y APELLIDOS	ORGANO	MONTO	APORTE	TOTAL (S/)
		VACACIONES	PATRONAL	
		RECONOCIDO	(EMPLEADOR)	
		2.1.4.1.1.7	2.1.3.1.1.15	
MERCADO CHIRITO JOSE MARIA	OTIC	4,157.51	217.00	4,374.51
TOTAL		4,157.51	217.00	4,374.51

Artículo 2°.- ESTABLECER que el pago del derecho reconocido en el artículo 1 de la presente Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se abonara en las cadenas de gastos 2.1.4.1.1.7 y 2.1.3.1.1.15.

Artículo 3°.- PRECISAR que el monto reconocido en el artículo 1 de la presente Resolución Administrativa se encuentra afecto a los descuentos de Ley de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos al interesado que se encuentra comprendido en el presente acto resolutivo y a los Equipos de Remuneraciones y Presupuesto, Registro y Control y al Equipo de Contratos CAS de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal del Instituto Nacional de Salud www.ins.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
RAMON OMAR OSTERLOH CUETO
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión de Recursos Humanos

cc.: ORRH - UARH - REGISTRO Y CONTROL
ORRH - UARH - CONTRATOS
GG - UCOM - UNIDAD DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL

ROC/amg

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 9178 0978 8013

